

SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR EL EMPLEO ESTABLE Y REDUCIR COSTES LABORALES

DECRETO 29/2024 DE 2 DE ABRIL

Bases Reguladoras: [Decreto 29/2024 de 2 de abril](#)

Fecha edición: 24/04/24

[Extracto Convocatoria](#)

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA			
Tipo de financiación:	Subvención	Ámbito:	Regional
Número de participantes:	Individual	Destinatarios:	Empresas privadas y otros.
Régimen de la convocatoria:	Convocatoria abierta	Régimen de minimis:	Si
Tipología del proyecto:	Fomentar la creación y estabilidad de empleo	Plazo de solicitud/Estado:	Convocatoria abierta durante un año desde el 23 de abril de 2024.

OBJETO

Subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

BENEFICIARIOS

Empresas privadas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las personas trabajadoras autónomas, los/as profesionales colegiados/as, las asociaciones, las fundaciones, las entidades sin ánimo de lucro, las sociedades civiles y las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica que, en su condición de empleadoras, realicen contrataciones conforme a lo establecido en esta norma en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

REQUISITOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Se articulan los siguientes programas de subvenciones:

- Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales realizadas con personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo:
 - Subprograma I.a.: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales sin relación laboral temporal previa.
 - Subprograma I.b.: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales con relación laboral temporal previa.
- Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas establecidas en el presente decreto son incompatibles con cualesquiera otras para la misma o análoga finalidad, percibidas de esta u otras administraciones públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social.

CUANTÍA DE LA AYUDA

Cuantías para contrataciones indefinidas a tiempo completo en función de la remuneración anual bruta, incluidas las pagas extraordinarias, que se fije en el contrato de trabajo objeto de subvención según la siguiente escala:

Tramos según la remuneración anual bruta a jornada completa		Cuantía de las ayudas	
		Subprograma I.a	Subprograma I.b y Programa II
Tramo 1	Desde el Salario mínimo interprofesional hasta 16.500 euros	6.000 euros	4.000 euros
Tramo 2	Superior a 16.500 euros y hasta 20.000 euros	7.500 euros	5.500 euros
Tramo 3	Superior a 20.000 y hasta 25.000 euros	9.000 euros	7.000 euros
Tramo 4	Superior a 25.000 y hasta 30.000 euros	10.500 euros	8.500 euros
Tramo 5	Superior a 30.000 y hasta 35.000 euros	12.000 euros	10.000 euros
Tramo 6	Superior a 35.000 euros	13.500 euros	11.500 euros

Las ayudas se incrementarán en un 10% por cada uno de los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de la primera contratación indefinida inicial que formalice una persona autónoma dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o un/a profesional que ejerza una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional.
- Cuando la contratación objeto de subvención se realice con una persona que accede por primera vez al mercado de trabajo, entendiéndose como tal, aquellas que no hayan tenido altas previas en ningún régimen de Seguridad Social, según informe de vida laboral.
- Cuando se trate de empresas en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial.
- Cuando se trate de empresas que tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, sin que exista la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ÓRGANO GESTOR

Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Dirección General de Empleo. Servicio de Fomento de Empleo.

PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

- La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite (www.juntaex.es./w/0684624) desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.
- Convocatoria abierta durante un año desde el 23 de abril de 2024.
- Las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de subvención.
- Se habilita un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 1 de junio de 2023 y el día de publicación de la presente convocatoria.

Más información:

Área de Innovación y Financiación de la I+D+i de Extremadura Avante

900 70 9000

financiacionidi@extremaduraavante.es

www.extremaduraavante.es/innovacion

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.